

Fallo

El artículo 5, número 1, letra b), primer guión, del Reglamento (CE) nº 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, debe interpretarse en el sentido de que esta disposición es aplicable en caso de pluralidad de lugares de entrega en un mismo Estado miembro. En tal caso, el tribunal competente para conocer de todas las demandas basadas en el contrato de compraventa de mercancías es aquél en cuya demarcación se encuentra el lugar de entrega principal, que debe determinarse en función de criterios económicos. De no existir factores determinantes para precisar el lugar de entrega principal, el demandante puede ejercitar su acción contra el demandado ante el tribunal del lugar de entrega de su elección.

(¹) DO C 10 de 14.1.2006.

y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Directiva.

- 2) Condenar en costas a Irlanda.

(¹) DO C 294 de 2.12.2006.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 3 de mayo de 2007 — Comisión de las Comunidades Europeas/ Irlanda

(Asunto C-391/06) (¹)

(Incumplimiento de Estado — Directiva 2003/4/CE — Libertad de acceso a la información — Información medioambiental — No adaptación del Derecho interno dentro del plazo señalado)

(2007/C 140/08)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: D. Lawunmi y U. Wölker, agentes)

Demandada: Irlanda (representante: D. O'Hagan, agente)

Objeto

Incumplimiento de Estado — No adopción, dentro del plazo señalado, de todas las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a la Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo (DO L 41, p. 26)

Fallo

- 1) Declarar que Irlanda ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo, al no haber adoptado, dentro del plazo señalado, las disposiciones legales, reglamentarias

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 10 de mayo de 2007 — Comisión de las Comunidades Europeas/ Reino de Bélgica

(Asunto C-407/06) (¹)

(Incumplimiento de Estado — Directiva 2003/105/CE — Protección de los trabajadores — Riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas — No adaptación del derecho interno dentro del plazo señalado)

(2007/C 140/09)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: B. Schima y J. Hottiaux, agentes)

Demandada: Reino de Bélgica (representante: D. Haven, agente)

Objeto

Incumplimiento de Estado — No adopción, en el plazo señalado, de las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva 2003/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2003, por la que se modifica la Directiva 96/82/CE del Consejo relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (DO L 345, p. 97).

Fallo

- 1) Declarar que el Reino de Bélgica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2003/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2003, por la que se modifica la Directiva 96/82/CE del Consejo relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, al no haber adoptado todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva.

- 2) Condenar en costas al Reino de Bélgica.

(¹) DO C 281 de 18.11.2006.